

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE ENERO DE 1951

NUMERO 11.401

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 715 de 21 de diciembre de 1950, por el cual se modifica artículo de un reglamento.

##### Departamento de Gobierno

Resoluciones Nos. 1637 y 1638 de 28 de diciembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

##### Sociedad D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 8623, 8624, 8625, 8626, 8627 y 8628 de 6 de diciembre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a cinco reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 768 de 2 de enero de 1951, por el cual se nombra delegación.

##### Departamento de Migración

Certificados Nos. 8639 y 8640 de 8, 8641, 8642 y 8643 de 11 de noviembre de 1950, por los cuales se concede autorización para residir en el territorio nacional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 523 de 10 de enero de 1951, por el cual se hacen nombramientos.

##### Sociedad Segunda

Resoluciones Nos. 49 y 51 de 9 de marzo de 1950, por los cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de un título. Resolución N° 42 de 9 de marzo de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 561 de 28 de octubre de 1950, por el cual se reconoce el estudio docente. Resuelto N° 562 de 28 de octubre de 1950, por el cual se concede una licencia.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### MODIFICASE ARTICULO DE UN REGLAMENTO

#### DECRETO NUMERO 715 (DE 21 DE DICIEMBRE DE 1950)

por el cual se modifica el artículo 14 del Reglamento del Tránsito.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo primero: El artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 159 de 19 de septiembre de 1941 quedará así:

"Artículo 14". Todo vehículo debe portar dos placas de circulación correspondientes a su clase, ambas con la misma numeración. Dichas placas serán colocadas en lugar prominente y visible, una al frente y otra en la parte posterior del vehículo. Estas deben mantenerse en condiciones de limpieza tal que permita distinguir su numeración clara y fácilmente a una distancia de 60 pies por lo menos.

Artículo segundo: Este Decreto surtirá efecto a partir del día 15 de febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

Resoluciones Nos. 503 y 504 de 28 de octubre de 1950, por los cuales se modifican unos resoluciones.

Resuelto N° 505 de 28 de octubre de 1950, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Resuelto N° 506 de 30 de octubre de 1950, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 507 de 30 de octubre de 1950, por el cual se asignan cátedras a unos profesores.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 742 de 10 de octubre de 1950, por la cual se resuelve un memorial.

Resolución N° 814 de 14 de diciembre de 1950, por la cual se habilita una patente.

Contrato N° 283 de 10 de enero de 1951, celebrado entre la Nación y al señor Raúl L. Linares.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 126 de 12 de enero de 1951, por el cual se hace un traslado y se declara insubsistente un nombramiento.

Resoluciones Nos. 5513 de 12 y 5514 de 19 de diciembre de 1950, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 775 y 776 de 9 de enero de 1951, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Resoluciones Nos. 39 y 26 de 12 de enero de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## NOMBRAIMIENTOS

### RESUELTO NUMERO 1637

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1637.—Panamá, diciembre 28 de 1950.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República.

##### RESUELVE:

Nombrar a Armando Córdoba Rangel, Mecano-Escribiente de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Carmen Tejada de Echeverría, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

### RESUELTO NUMERO 1638

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1638.—Panamá, 28 de diciembre de 1950.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República.

##### RESUELVE:

Nombrar a Abelardo Antonio Ruiz Vásquez, Mecano-Escribiente en la Policía Secreta Nacio-

## GACETA OFICIAL, LUNES 29 DE ENERO DE 1951

### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

### ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271  
Apartado N° 461

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

### PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

#### SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

#### TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nal, en reemplazo de César Augusto Echevers,  
cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.  
Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Pedro Florez, por resuelto N° 3623 de 6 de diciembre de 1950.

Florencio Sánchez, por resuelto N° 3624 de 6 de diciembre de 1950.

Rubén Hernández, por resuelto N° 3625 de 6 de diciembre de 1950.

Raúl Villarreal, por resuelto N° 3626 de 6 de diciembre de 1950.

Mariano Vega Tuñón, por resuelto N° 3627 de 6 de diciembre de 1950.

Nicomedes Vargas, por resuelto N° 3628 de 6 de diciembre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,  
Guillermo Zurita.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UNA DELEGACION

#### DECRETO NUMERO 768 (DE 2 DE ENERO DE 1951)

por el cual se nombra la delegación de la República de Panamá al Seminario Centroamericano Panameño de Seguridad Social que se celebrará en San José, Costa Rica.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Seminario Centroamericano Panameño de Seguridad Social que tendrá lugar en San José, Costa Rica del 15 al 21 del próximo mes de enero.

Que dada la importancia de los asuntos a tra-

tar en dicho Seminario, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero,

#### DECRETA:

Artículo único: Nombrase al Gerente, Secretario General del Gerente y al Actuario de la Caja de Seguro Social, señores Cristóbal Adán de Uriola, Guillermo Amaya Barrios y Augusto Vives, Delegados ad-honorem de Panamá al Seminario Centroamericano Panameño de Seguridad Social que se celebrará en San José, Costa Rica del 15 al 24 de enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN,

### CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

#### CERTIFICADO NUMERO 8639

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8639.—Panamá, 8 de noviembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 28 de octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Herbert Wheaton, natural de Estados Unidos de América, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Carlos M. Arango Carbone, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja como Sub-Gerente del Jardín "El Rancho", establecido en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Vice-Cónsul de Estados Unidos en Panamá;

Cheque N° 12276 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 225.00 (doscientos veinticinco balboas);

#### CERTIFICA:

Que el señor Herbert Wheaton, natural de Estados Unidos de América ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MARIANO C. MELHADO G.,  
Director del Depto. de Migración.

**Observación:** Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

**Referencia:** Permiso Provisional de Residencia N° 6938 del 12 de noviembre de 1948.

#### CERTIFICADO NUMERO 8640

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8640.—Panamá, 8 de noviembre de 1950.

*El suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 26 de octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Isidor Preis Bergenfeld, natural de Rumania para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. A. Collantes, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Importadora Selecta, establecida en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 025414 expedido por el Jefe del Servicio de Seguridad de Dorotheou;

Cheque N° 80302 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

#### CERTIFICA:

Que el señor Isidor Preis Bergenfeld, natural de Rumania, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

**MARIANO C. MELHADO G.,**  
Director del Departamento de Migración.

**Observación:** Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

**Referencia:** Permiso Provisional de Residencia N° 7480 del 29 de septiembre de 1949.

#### CERTIFICADO NUMERO 8641

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8641.—Panamá, 11 de noviembre de 1950.

*El suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 3 de octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Jehuda Rubinfeld, natural de Polonia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido p. r. el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. C. A. Fairweather, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Relojería que funciona en el Club Nocturno "Kelley's Ritz", en la ciudad de Panamá;

Pasaporte N° 025356 expedido por el Cónsul General de Polonia en Nueva York.

Cheque N° 29388 del Banco "State Street Trust Co., Boston", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

#### CERTIFICA:

Que el señor Jehuda Rubinfeld, natural de Polonia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

**MARIANO C. MELHADO G.,**  
Director del Departamento de Migración.

**Observación:** Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

**Referencia:** Permiso Provisional de Residencia N° 5811 del 29 de julio de 1947.

#### CERTIFICADO NUMERO 8642

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8642.—Panamá, 11 de noviembre de 1950.

*El suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 21 de octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio la señora Johanna Albertine Elisabeth de Feinland, natural de Holanda para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Bruno Hammerschlag, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Panamá;

Salvo-conducto N° 21 expedido en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá;

Cheque N° 47696 del Banco "The National City Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

#### CERTIFICA:

Que la señora Johanna Albertine Elisabeth de Feinland natural de Holanda ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

**MARIANO C. MELHADO G.,**  
Director del Departamento de Migración.

## CERTIFICADO NUMERO 8643

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8643.—Panamá, 11 de Noviembre de 1950.

*El Suscrito Director del Departamento de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 18 de Octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Alexander Feinland, natural de Austria, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de Salud expedido por el Doctor Bruno Hammershlag, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Panamá;

Pasaporte N°... expedido por Salvo-Conducto Número 20, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá;

Cheque Número 47605 del Banco "The National City Bank of New York", a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por P. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

## CERTIFICA:

Que el señor Alexander Feinland, natural de Austria, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MARIANO C. MELHADO G.  
Director del Departamento de Migración.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 528  
(DE 10 DE ENERO DE 1951)  
por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Oscar Terán, Inspector del Puerto de Colón, en reemplazo de Gilberto Arias H., quien pasa a ocupar otro puesto;

Julio Grimaldo, Sub-Inspector del Puerto de Colón, en reemplazo del señor Oscar Terán, quien pasa a ocupar otro cargo;

Víctor Manuel Perdomo, Ayudante del Receptor de la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en reemplazo de Fulvio Terán cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICIÓN  
DE UN TÍTULO

## RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 40.—Panamá, 9 de Marzo de 1950.

## VISTOS:

Ingresó a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Catalino Sierra M., de generales conocidas, sobre la adjudicación, a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento del Roble, Distrito de Aguadulce, a la que recayó la Resolución N° 5, de 26 de Enero de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, que se consulta.

El terreno en mención, tiene de superficie tres mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (3.629.37 M2) y se encuentra silvado así: Norte, carretera al Ingenio de Santa Rosa; Sur, terrenos nacionales y predio de Vicente Pinzón; Este, carretera nacional; y Oeste, terrenos nacionales.

Según aparece en las correspondientes diligencias, el postulante pagó al Fisco la cantidad de seis balboas (P. 6.00) como precio del terreno, por haber sido clasificado de acuerdo con lo que establece el Artículo 27 de la Ley 52 de 1938.

En cuanto a lo demás, nada hay que objetar a lo resuelto, pues conforme consta en las diligencias, este negocio fué tramitado conforme lo exige el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, que rige la materia.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## RESUELVE:

Aprobar, como en efecto aprobaba, la Resolución N° 5, de 26 de Enero de 1950, expedida por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E..

La Secretaría Ad-hoc..

Aura María Ruiz.

## RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 41.—Panamá, 9 de Marzo de 1950.

## VISTOS:

El Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite en consulta a esta Sección, su Resolución Número 5, de 3 de Febrero último, mediante la cual adjudicó a título gratuito, por medio de Auctionado, a Delio Cerrud y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno baldío nacional denominado "Aranda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, con una su-

GACETA OFICIAL, LUNES 29 DE ENERO DE 1951

perficie de (46 Hts. con 7580 m<sup>2</sup>) cuarentiseis hectáreas con siete mil quinientos ochenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Albinas nacionales; Sur, terreno de Rufina Vda. de Cuervo; Este, Albina de Corotá y terreno de Eugenia Medina y Oeste camino del Membrillar.

El terreno fué repartido en la siguiente forma:

Para Delio Cerrud, jefe de familia..... 10 Hts.

Para Higinio, Manuel, Vi-dal, Rosa, Isaías, Dominga y Braulio Cerrud, menores, a 5 Hectáreas cada uno..... 35 Hts.

Para Agustín Cerrud ..... 1 Hts. 7580 m<sup>2</sup>

Total..... 46 Hts. 7580 m<sup>2</sup>

Considerando que las diligencias levantadas con motivo de este negocio se han tramitado correctamente conforme la Ley, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Gobernador, Administrador de Tierras de Los Santos, enviada en consulta, y ordenar que se expida título de propiedad gratuito, del terreno denominado "Arandá", a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría Ad-hoc.,

Aura María Ruiz.

diligencias, distinguido con el No. 1396 de 10 de Febrero de 1950.

Del estudio de lo actuado se comprende que el inferior tramitó esta adjudicación conforme lo establece el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925, que rige sobre la materia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución del inferior venida en consulta, y autorizar la extensión de título de propiedad, en compra, sobre el terreno que se describe, a nombre del adjudicatario mencionado, con la advertencia de que deberá cumplir exactamente con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaría Ad-hoc.,

Aura María Ruiz.

## Ministerio de Educación

### RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 501.—Panamá, 28 de Octubre de 1950.

El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 318 de 9 de agosto de 1949 se concedió a la señora Carmen María Castillo de Abad, profesora de Instrucción a la Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", permiso para continuar estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que al amparo de lo que establece el Artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, la señora de Abad solicita se le reconozca el estado docente durante el tiempo que estuvo haciendo estudios de perfeccionamiento profesional, lo que comprueba con el diploma y copia fotostática de los créditos que presenta;

Que la señora de Abad obtuvo el diploma de "Master of Arts" con especialización en Educación, en la Universidad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, y que este diploma figura registrado en el Ministerio de Educación bajo el número 9222;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Carmen María Castillo de Abad el estado docente durante el lapso que va del 25 de Septiembre de 1949 al 10 de Septiembre de 1950 de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946.

MODESTO SALAMIN,

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 502**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número  
502.—Panamá, 28 de Octubre de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
**CONSIDERANDO:**

Que por Resuelto No. 445 de 23 de Septiembre de este año se concedió a la señorita Teresa Patiño, Profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 13 de Septiembre de 1950;

Que la señorita Patiño solicita ahora quince (15) días más de licencia, porque se encuentra aún bajo tratamiento médico, lo que comprueba con la certificación médica correspondiente;

Que según el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948 "se podrá conceder licencia por enfermedad debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

**RESUELVE:**

Conceder a la señorita Teresa Patiño, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", quince (15) días de licencia por enfermedad, sin sueldo y con derecho a estado docente a partir del 13 de Octubre de 1950.

*El Ministro de Educación.*

**MODESTO SALAMIN.**

*El Secretario del Ministerio,*

*Julio F. Barba G.*

**MODIFICANSE UNOS RESUELTOS****RESUELTO NUMERO 503**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número  
503.—Panamá, 28 de Octubre de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
**RESUELVE:**

Modificar el Resuelto No. 481 de 17 de Octubre de 1950 en el sentido de que la licencia de treinta (30) días, sin sueldo y con derecho a estado docente concedida a la señorita Gilma América Guerra, maestra de grado en la Escuela Benjamín Quintero, Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, son a partir del 6 de Octubre de 1950 y no a partir del 6 de Septiembre como aparece en dicho resuelto.

*El Ministro de Educación.*

**MODESTO SALAMIN.**

*El Secretario del Ministerio,*

*Julio F. Barba G.*

**RESUELTO NUMERO 504**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número  
504.—Panamá, 28 de Octubre de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
**CONSIDERANDO:**

Que por Resuelto No. 310 de 6 de Julio de 1950 se concedió a la señora Emilia A. de Degage licencia para separarse del cargo de maestra de grado en la Escuela Bique, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, por motivo de gravidez;

Que, involuntariamente, en el Resuelto de licencia se omitió la especificación de que la licencia se concedía solamente para los efectos de auxilio económico por el carácter interino del nombramiento de la señora de Degage;

Que la señora de Degage ha presentado solicitud de reingreso al cargo;

**RESUELVE:**

Modificase el Resuelto No. 310 de 6 de Julio de 1950 en el sentido de que por el carácter interino del nombramiento, la licencia concedida a la señora Emilia A. de Degage se concede únicamente para los efectos de auxilio económico, y niéguesele el reingreso que solicita.

*El Ministro de Educación.*

**MODESTO SALAMIN.**

*El Secretario del Ministerio,*

*Julio F. Barba G.*

**INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO****RESUELTO NUMERO 505**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número  
505.—Panamá, 28 de Octubre de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ana Aquino de Ruiz, maestra de grado en la Escuela Llano Largo, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, solicita licencia de seis (6) meses para separarse del cargo por motivos de gravidez, a partir del 6 de Septiembre de 1950;

Que por Resolución No. 25 de 12 de Julio de 1949 de la Dirección General de Educación se concedió a la señora de Ruiz una prórroga de seis (6) meses, sin sueldo y sin derecho a estado docente, de la licencia que se le había concedido por gravidez el 31 de Enero de 1949, prórroga que venció el 1º de Febrero de 1950;

Que según el Artículo No. 11 del Decreto No. 1891 de 2 de Septiembre de 1947, reglamentario de los Artículos 155, 156 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, "se requiere ba-

ber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un periodo no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación";

Que la señora de Ruiz inició labores el 2 de Mayo de 1950, y, por consiguiente, no tiene seis (6) meses de servicio inmediato a la fecha de separación;

**RESUELVE:**

Infórmese a la señora Ana Aquino de Ruiz, maestra de grado en la Escuela Llano Largo, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, que se le niega la licencia solicitada por no tener seis (6) meses de servicio inmediatos a la fecha de separación, de conformidad con lo que establece el Artículo 11 del Decreto No. 1891 de 1947; que se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente por el tiempo servido.

El Ministro de Educación,

**MODESTO SALAMIN.**

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 506**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 506.—Panamá, 30 de Octubre de 1950.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo, vistos las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

**RESUELVE:**

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Felipe Salabarria M., Bibliotecario de la Biblioteca "Mateo Iturralde" en Colón, en mes a partir del 1º de Noviembre correspondiente al periodo de servicio que va del 22 de Junio de 1948 al 21 de Mayo de 1949;

Bélgica Martínez, Oficial de 3a. Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Noviembre correspondiente al periodo de servicio que va del 7 de Febrero de 1949 al 6 de Enero de 1950;

Eneida Jiménez, Portera del Ministerio de Educación, un mes a partir del 6 de Noviembre correspondiente al periodo de servicio que va del 8 de Agosto de 1949 al 7 de Julio de 1950.

El Ministro de Educación,

**MODESTO SALAMIN.**

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

**ASIGNANSE CÁTEDRAS A UNOS PROFESORES**

**RESUELTO NUMERO 507**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 507.—Panamá, 30 de Octubre de 1950.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Artículo único: Asignar cátedras de Educación Secundaria a los siguientes profesores nombrados por Decreto No. 358 de 23 de Octubre de este año, así:

Amable Campodónico: Regular interina de Economía Doméstica en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Angelina E. de Arjona, quien tiene licencia por gravidez.

Rosa María Palma G.: Regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Félix Olivares, en reemplazo de Luisa C. de Miranda, quien tiene licencia por gravidez.

Pastora R. de Camp: Regular interina de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Albertina D. de Tristán, quien tiene licencia por gravidez.

Luis Agustín Zerr: Regular interina de Salud y Educación Física en reemplazo de Bonilda B. de Alvarez, quien tiene licencia por gravidez.

José Manuel Moreno H.: Especial interina (10 horas) de Español en el Instituto Nacional, en reemplazo de Américo Valero, quien tiene licencia por enfermedad.

Pablo Pinilla: Especial interina (15 horas), de Latín en el Instituto Nacional, en reemplazo de Américo Valero, quien tiene licencia por enfermedad.

José Bolívar Cascante: Especial interina de Dibujo Arquitectónico (8 horas) en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" para llenar vacante.

El Ministro de Educación,

**MODESTO SALAMIN.**

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**RESUELVE UN MEMORIAL**

**RESOLUCIÓN NUMERO 742**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de Octubre de 1950.

Amelia Batista, natural y vecina de esta ciudad y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 47-478,56, comparece por medio de memorial que aquí se resuelve, de nueve de los corrientes, y solicita se dispenga que su marido, el asiático Cheng Tsang Chion, quien tiene

más de veinte años de residencia continua en esta ciudad, "puede atender el baneo que tengo en el mercado, (número 508) con el carácter de empleado mío, tal como lo permite el Artículo 605 del Código de Trabajo".

El Artículo citado dice:

Artículo 605. Toda empresa comercial o industrial que funcione en el país, mantendrá por lo menos un setenta y cinco por ciento (75%) de empleados panameños por nacimiento o por naturalización, o extranjeros casados con panameños, o con veinte (20) años o más de residencia en el país...."

Para cohonestar sus afirmaciones, la memorialista presenta copia auténtica de la Cédula de Residencia N° 1605, otorgada a Cheng Tsang Chion el 25 de Abril de 1930, es decir, desde hace cerca de veinte años y seis meses de vecindad permanente en esta ciudad, por el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, Dr. J. D. Arosemena.

Probado de hecho y de derecho el fundamento de la solicitud, se dispone:

Declarar, como se declara, que Cheng Tsang Chion, de las generales aludidas, tiene derecho, de acuerdo con la disposición invocada, a trabajar como empleado de Amelia Batista en el banco número 508, que funciona en el Mercado Público de esta ciudad y que es de propiedad de la memorialista.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

*Max Heurtematte*

## HABILITASE UNA PATENTE

### RESOLUCION NUMERO 814

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de Diciembre de 1950.

El señor Calixto Guevara, propietario del establecimiento de venta de abarrotes y mercancías secas denominado "El Esfuerzo", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase de fecha 19 de Enero de 1943, con memorial fechado el 5 de Mayo último ha enviado a este Despacho un balance de situación firmado por los señores Eduardo de León y Daniel Cheverría, mediante el cual comprueba que su capital en giro ha disminuido a la suma de B/. 750.00.

El mencionado comerciante al solicitar su Patente el 24 de Junio de 1941 declaró como capital para el referido negocio la suma de B. 2,000.00, pero como quiera que viene girando con un capital de B/. 750.00, según el balance de situación suministrado, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por au-

torización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase Número 2568 de fecha 19 de Enero de 1943, extendida a favor del señor Calixto Guevara para amparar el funcionamiento de un establecimiento de venta de abarrotes y mercancías secas denominado "El Esfuerzo", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, con capital de B/. 750.00 a partir del 1º de Julio del presente año.

Fundamento: Artículo 26 de la Ley 24 de 1941 y Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópíese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

*Max Heurtematte*.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 293

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte y el señor Raúl L. Luaces, cubano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

*El Contratista se compromete:*

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Horticultor en el Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, durante el término de dos (2) años, a partir del (1º) primero de enero de 1951, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se les presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter,

toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión del los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Raúl L. Luaces, como Horticultor en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, durante el término de dos (2) años contados desde el (1º) primero de Enero de 1951.

2º A pagarle al Contratista la suma de Doscientos Balboas (B/. 200.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Cuba, una vez concluido satisfactoriamente su Contrato, pero si este se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en el Instituto Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos debidamente comprobados en que incurre cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los (10) días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta (1951) y uno.

El Contratista,

*Raúl L. Luaces.*

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

*RICARDO M. ARIAS E.*

**HENRIQUE OBARRIO,**  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 10 de Enero de 1951.

Aprobado:

**ARNULFO ARIAS M.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

*RICARDO M. ARIAS E.*

**Ministerio de Obras Públicas**

**HACESE UN TRASLADO Y DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 126**  
(DE 12 DE ENERO DE 1951)  
por el cual se hace un traslado y se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Trasládase al señor Juan B. Grajales del cargo de Superintendente de Construcciones en Herrera y Los Santos a igual posición en la Provincia de Chiriquí, en lugar de Juan Manuel de Arco, cuyo nombramiento se declara insubsistente por economía.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Obras Públicas,  
*MANUEL V. PATIÑO.*

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 5513**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5513.—Panamá, 12 de diciembre de 1950.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha seis (6) de diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor José Garzola, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre septiembre de 1949 a marzo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

*MANUEL V. PATIÑO.*

El Secretario del Ministerio,

*José J. Testa.*

**RESUELTO NUMERO 5514**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5514.—Panamá, 19 de diciembre de 1950.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**RESUELVE:**

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha quince (15) de diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diez (10)

días de vacaciones proporcionales al señor Víctor M. Ruiz, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre septiembre de 1949 a junio de 1950. Comuníquese y publique.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testu.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES

#### DECRETO NUMERO 775 (DE 9 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos y destituciones en la Sección de Saneamiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero.—Nóminase a los señores Eloy Meléndez y Félix Mejía, Inspectores Ayudantes de Sanidad, en reemplazo de los señores Simón B. Puga y Melchor Puga, respectivamente, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARÍA S. DE MIRANDA.

#### DECRETO NUMERO 776 (DE 9 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único.—Nóminase a la señorita Lilia Echeverría, Jefe de la Sección de Almacén y Aprovisionamiento del Retiro Matías Hernández, en reemplazo de Berta Duque, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARÍA S. DE MIRANDA.

### RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 19.—Panamá, 12 de Enero de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Nombrar al señor Francisco Quirós, como peón en la Sección de Recolección de Basura, con una asignación de B. 100.00 mensuales, en reemplazo de Eutolgio Palma, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publique.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

### RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 20.—Panamá, 12 de Enero de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Nóminase al señor Herminio F. Mírez, Inspector de Malaria, Sección de Campaña Anti-malaríca, con una asignación mensual de B. 120.00, en reemplazo de Modesto Ramos cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono de cargo.

Comuníquese y publique.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

### DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Ldo. Claudio C. Colca, en representación de Julio Pasquel, para que se declare la nulidad de la Resolución N° 223, de 8 de abril de 1950, dictada por la Sub-Directora de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Magistrado ponente: Moscote)

Tribunal de la Contencioso-Administrativo.— Panamá, trece de Julio de mil novecientos cincuenta.

El representante de la parte actora en este negocio por escrito de 27 de junio del presente año, solicita al Tribunal revocatoria del auto de 21 de junio de este año por el cual se resolvió no acceder a la solicitud de suspensión provisional presentada por el actor contra los efectos de la resolución demandada.

Funda el peticionario la presente solicitud de revocatoria en las siguientes razones:

Desde el mes de noviembre de 1949, fecha en que Pas-

que propuso demanda contra los actuales propietarios de la casa que figura mediante contrato verbal de arrendamiento, el mencionado señor Pasquel se ha limitado a pagar, no la suma de B/. 100.00, sino de B/. 80.00 en concepto de arrendamiento.

"Simultáneamente con la reclamación de Pasquel ante la Junta de Inquilinato, los hermanos Calvo pidieron, por su parte, también en dicha Junta, el aumento del precio de los arrendamientos, sin justificar para nana las causas de dicho aumento. Esta petición fué resuelta favorablemente a los hermanos Calvo al haber la Junta aumentado los arrendamientos a Pasquel de B/. 100.00 a B/. 125.00 mensuales.

"Pero es el caso que después de haberse dictado las soluciones administrativas que hoy impugno ante vosotros, los arrendadores, por intermedio de su apoderado, vienen gestionando tanto el pago de la diferencia de B/. 20.00 correspondiente a los meses de noviembre de 1949 a la fecha en que dicha Junta decretó el aumento, como el mismo aumento desde esta fecha hasta hoy y en el futuro, con influencia desbordante ante el Departamento Administrativo encargado de los asuntos inquilinarios del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Por qué? Porque los arrendadores estiman que es firme la posición de ellos en el aumento no autorizado de los arrendamientos al no haber los organismos administrativos competentes, accedido a devolverle a Pasquel las sumas que han sido cobradas indebidamente por tal concep- to. Y porque también los señores Calvo, han logrado, por otra parte, otro aumento de dichos arrendamientos.

"Como prueba plena de estos hechos se encuentra el propio expediente administrativo del alza irregular de los alquileres de B/. 100.00 a B/. 125.00 el que suplico que se coloque al Jefe del Departamento Administrativo encargado de los asuntos inquilinarios del Ministerio de Trabajo.

"En esta forma dejó demostrada con claridad los perjuicios notoriamente graves que se le causaron a don Justo Pasquel de no producirse la suspensión provisional de los efectos de las resoluciones cuya nullidad por ilegal so-licito en la demanda presentada ante vosotros con fecha 7 del presente mes de junio. Yo espero que vosotros, señores Magistrados, revocaréis las resoluciones en refe- rencia y ordenadéis la suspensión pedida, por ser de justicia".

Por otra parte, el Tribunal para negar la solicitud de suspensión provisional expuso los siguientes concep- tos:

"Observa el Tribunal que el peticionario no ha espe- cificado la naturaleza de los perjuicios graves que prede- scribe su mandante con motivo de la no suspensión de los efectos de la resolución acusada, requisito indispen- sable para que ordene la suspensión provisional de los efectos de un acto, al tenor de lo que dispone el artículo 73 de la Ley 135 de 1948.

"El simple pago del nuevo canon de arrendamiento no prede ser considerado por el Tribunal como un perjuicio notoriamente grave, ya que, de llegar a declararse ilegal la Resolución acusada, ello implicaría la devolución de las sumas legalmente cobradas.

"Tampoco puede el Tribunal acceder a la solicitud de suspensión sobre la base de que se trata de un aumento abusivo e ilícito de los arrendamientos y de que las resolu- ciones acusadas son contrarias a la Ley, pues ello equi- valdría a un juicio a priori de la acción presentada.

"Sin embargo, el Tribunal, consciente de la naturaleza del negocio y de las molestias que el pago del nuevo arren- damiento causa al actor, procederá a fallar el presente ne- gocio a la mayor brevedad posible, a fin de evitar tales inconvenientes".

Atendiendo a solicitud del peticionario fué solicitado al Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública el expediente instruido con motivo de la presente controversia, el cual fue remitido en esta fecha al Tribunal, y por consiguiente procede considerar la solicitud de revocatoria presentada.

Del estudio de los argumentos expuestos por el actor en su escrito de revocatoria, así como del expediente so-licitado se deduce que no ha surcido elemento probatorio alguno que haga variar la situación existente al momen- to de dictarse el auto enca revocatoria a sede. Es a- tómico, aunque expuestas en distinta forma las razones que arroja el actor al solicitar la revocatoria son más o menos las mismas contempladas en el escrito en que se solicita la suspensión provisional los cuales el Tri- u-

bal estimó no eran lo suficientemente justas como para ordenar la suspensión solicitada y que, por otra parte, de entrar a considerarlos, ello equivaldría a un juicio a priori de la acción presentada.

No existiendo, pues, nuevas razones que obliguen al Tribunal a un cambio de criterio lo puesto al contenido en el auto cuya revocatoria se pide, no queda otro ca-mino al Tribunal que NEGAR la solicitud de revocatoria presentada por el actor contra el auto de fecha 21 de junio del presente año, todo lo cual se hace administran- do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese.

(fdo.) J. D. Moscote.—(fdo.) J. I. Quiros y Q.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Gme. Gálvez H., Secretario.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

### AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día dos (2) de febrero venidero para verificar el remate de los bienes re-tenidos en la acción de litigamiento con retención de bienes propuesta por Martín Richardson contra Jorge Marchos-ky; los bienes que han de rematarse se describen así:

Una máquina Registradora, marca "Nacio- nal", en regular estado, s. n. ....	B/. 25.00
Una abridora de botellas .....	2.00
Un reloj de pared "Regulador" .....	15.00
Tres mesas redondas con pie de hierro... ..	15.00
Cinco mesas de cuatro patas de madera... ..	17.50
Siete bancas de reservorio .....	36.00
Diez sillones paracita .....	15.00
Un armario estantería de pared pintado en- terior esmaltado .....	75.00
Un mostrador de madera con diez asientos en el frente .....	75.00
Tres botellas de whisky escocés .....	6.00
Tres botellas de Cerveza nacional .....	2.25
Dos botellas de Brandy nacional .....	1.50
Dos botellas de Ron Istmo .....	1.50
Una botella de Ron Carta-Vieja .....	0.75
Una botella de Ron Alfredo .....	0.75
Dos botellas de Ron Bacardi .....	2.50
Una botella de Agewell .....	1.00
Quince botellas de Ginebra Champion .....	11.25
Dos botellas de Peppermint Nacional .....	1.50
Dos botellas de Ron Balboa .....	1.50
Ocho botellas de Ron Jamaica .....	6.00
Dos de anisette .....	1.50
Diez docenas de soda de varias clases .....	6.00
Catorce chitas (1/4 de ginebra "Cham- pion") .....	4.20
Veintitrés chitas (1/8) de ginebra "Cham- pion" .....	3.45
Cuatro pantallas para luz eléctrica .....	8.00
Una máquina torci discos marca Seeburg, en regular estado .....	200.00

TOTAL B/. 506.15

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de quinientos treinta y seis balboas con quinientos centésimos (B/. 536.15) al que se le ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base establecida para el remate y el postor deberá comunicar por escrito a la Secretaría del Tribunal el valor por el que (5/3) de la referida base, 50% de administración restante hasta la cuarta (4) hora hasta el día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mis- mo día se oirán las ofertas y repujos.

Colón, 15 de Enero de 1951.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,  
L. M. Lastra.  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adelmo Rivera o Adelmo Felipe Rivera Rodríguez, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diecisiete cinco de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tales consideraciones, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Adelmo Rivera o Adelmo Felipe Rivera Rodríguez, desde el día diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, fecha de su fallecimiento.

Que son sus herederas, sin perfección de terceros, la señora Carmen M. Revollo villa de Rivera, en su condición de cónyuge superstite y Ana Estela Rivera Batista, hija del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él y

Que se fije y publique al efecto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Cordero.—(Fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Sfcn.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia del mismo, se entregan a parte interesada para su debida publicación, hoy trece de diciembre de 1950.

El Juez,

Rubén D. Cordero.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 25.657  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Alfonso, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Santos Hernández Rodríguez varón, de 18 años de edad, soltero, agricultor, pumameño, vecino morador, pellizo, bajo de tamaño, pelirrojo, ojos grises, limpio, hijo de Silvestre Hernández y Nemesio Rodríguez, por el término de treinta (30) días, más los que vienen a fin de que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra él se formuló la señora Manuela Ruiz, por el delito de hurtar. Se ha tomado esta determinación en vista de la reciente ex presidencia de esta fecha que dice así:

"Personería Municipal" del Distrito de Anton.—Anton, dieciocho de mil novecientos cincuenta.

Como el sindicado no se ha presentado al Despacho a rendir declaratoria en el plazo de treinta días que viene contra él se adentra, ni se le ha podido dar con su paradero, y habiendo pasado un tiempo considerable para que el referido Santos Hernández Rodríguez se presentara al Despacho, éste Ministerio decidió el cumplimiento de él, teniendo todos los procedimientos que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza para el término de treinta (30) días más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su prisión se tomará como indicio grave en su contra, más que ello obstruya el proceso de instrucción en estos crímenes. Cúmplase.—(Fdo.) P. Coronel, Procurador Fiscal.—(Fdo.) Esther Jaramillo, Secretaria.

Se le advierte al emplazado, Santos Hernández Rodríguez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la diligencia transcurrida. Exifítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, no pena de ser detenidos como encubridores del delito por el que se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de señal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día diecisésis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Municipal,

P. Coronel.

La Secretaria,

Esther Jaramillo.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Alfonso, por este medio, cita, llama y emplaza a Antonio Gómez, (a) Caracanal, de cuadras desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto. El sindicado es varón y con residencia actual desconocida y debe presentarse a rendir indagatoria conforme a la provisión dictada por esta Personería, y que copiada textualmente, a la letra dice así:

"Personería Municipal del Distrito.—Alfonso, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Cítense y emplezase por edicto al sindicado para que en el término de doce (12) días más la distancia se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto y de no concursar a rendir indagatoria su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra.—Cúmplase.—(Fdo.) Ayala.—(Fdo.) Barrera.—Sfcn."

Se le advierte al acusado Gómez que si se presenta dentro del término prefijado, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario, su omisión se tendrá como un indicio en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se exalta a todas las autoridades y a la ciudadanía en general, con las excepciones que señala el artículo 2008 del C. J. para que informen sobre el paradero del sindicado bajo la pena de ser juzgados como encubridores de dicho delito, si sabiéndolo no lo denunciaron.

De acuerdo con la disposición legal que establece el artículo 2340 de la Excmta judicial nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Italo en Alfonso, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Personero Municipal,

El Secretario,

Edmundo Ayala.

(Cuarta publicación)

Gregorio Barrera.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente Edicto llama y emplaza a Santana Arauz Caballero, varón, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 47-32751 y vecino de esta ciudad para que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a comparecer de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar a derecho en el juicio que en su contra se le adelanta por los delitos de secuestro y tentativa de homicidio en perjuicio de Alonso Zeballos, comprendidos en el Capítulo III, Título V, Libro II del Código Penal y Capítulo I, Título XII del citado Código, cargos que se han formulado en la resolución de entendimiento dictada el trece de Noviembre próximo pasado.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encauizado Santana Arauz Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se lo ha encauzado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia por mandato del artículo 282, ordinal 59 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.



Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

(Cuarto publicación)

Dado en Colón, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 70

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "ESTAFAT" en perjuicio de Antonio Lugo. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal—Colón, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El quinto expediente remitido a este Juzgado por el señor Agente del Ministerio Público, se refiere a la "estafat" cometida en perjuicio del señor Antonio Lugo, quien sindica a Bernardo M. Salcedo, como la persona que recibiera de él, por medio de engaños, la cantidad de veintidós balboas estrenadas entonces (B. E.) el día 15 de diciembre de Enero del año próximo pasado (1949).

Ese engaño lo apoya el examenimiento con el recibo respectivo que obra a favor de la suma de 20 B. E. suministrada por el funcionario de instrucción al hacer con la intervención de los peritos Mario Ballada y Espinoza, firmante el examen que dice "B. Salcedo" que aparece en dicho recibo, con la firma visible en el original, o copia fotostática del cheque girado a favor de Salcedo en su calidad de Mensajero del Banco de Urbanización en su entonces fin de legado y la concurrencia de que procedió el examen del sindicado Salcedo por el delito de "Estafat", y así lo ha solicitado en su Sesión N° 11 de fecha once de Mayo próximo pasado.

Nada tiene el Tribunal que objecar a la anterior petición, puesto que las mismas procedían por el Funcionario de instrucción durante la investigación sin embargo tan mérito para encarcelar a Bernardo M. Salcedo, quien apenas se dio cuenta de la veracidad de su acusación, se ausentó de la ciudad, por haberle faltado la fecha su paradero.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafat", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de instrucción.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Señor." Juzgado Tercero Municipal—Julta veintimil de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafat", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de instrucción.

Proteja el enjuiciado los medios de su defensa. Decretase elemplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Señor".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que se asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un delito grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político e judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Protega el enjuiciado los medios de su defensa.

Decretase elemplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Señor".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y se le administrará la justicia que se asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un delito grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político e judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

El Secretario.

Carlos Hormechea S.

(Cuarto publicación)

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Enero de 1951

## CUADRO NUMERO 1 DE 1º DE ENERO DE 1951

Cia. Wright, herramientas, clavos etc., 26 bultos de Zona del Canal por . . . . .	191	Armour C°, mantequilla de cerdo, etc., 330 bultos vapor Anconia de Nueva Orleans por . . . . .	1.873
Villa de Santa Ana, tela de hule para zapatos 19 bultos vapor Ancon de Nueva York por . . . . .	637	Armour C°, mantequilla de cerdo, 300 bultos vapor Anapala de Nueva Orleans por . . . . .	3.062
Maduro y Cia., herramientas de artesanos 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por . . . . .	191	Imprenta y Librería R., líquido para pegar etc., 46 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por . . . . .	745
Agencias Panamericanas de Chiriquí, llantas 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	501	Gervacio García, antenas para radio etc., 13 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	355
Importadores Dorados, partes de repuestos para autos 2 bultos vapor Ancon de Nueva York por . . . . .	60	Gervacio García, estufas de kerosene 2 bultos vapor Los Angeles de Guatimotzín por . . . . .	122
Comisariato Bella Vista, peras lechugas etc., 15 bultos vapor Sixaola de Nueva York por . . . . .	546	Gervacio García, accesorios para radio 10 bultos vapor San José de Nueva Orleans por . . . . .	177
Sasso y Cia., tabletas medicinales 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por . . . . .	60	Gervacio García, estufas de kerosene 7 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por . . . . .	419
Central de Lecherías, cajas de cartón etc., 101 bultos vapor Santa Barbara de Nueva York por . . . . .	197	Ernesto Sierra, martillos con mangos etc., 4 bultos vapor American Merchant de Hamburgo por . . . . .	176
Victor Azruk, artículos de vidrio para uso doméstico 50 bultos vapor Pioners Tide de Japón por . . . . .	758	Rodolfo Moreno, mantequilla de cerdo 300 bultos vapor Sixaola de Nueva York por . . . . .	1.906
Swift C°, leche en polvo 60 bultos vapor Ancon de Nueva York por . . . . .	1.200	Cia. Fábrica de Aluminio, tejidos de hilos 6 bultos vapor Bresta de Amsterdam por . . . . .	1.728
Swift C°, colas de puerco en salmueras 25 bultos vapor Ancon de Nueva York por . . . . .	52	Almacén Martínez, alambre en tejidos etc., 8 bultos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por . . . . .	894
Swift C°, piñas machacadas en latas etc., 115 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por . . . . .	487	Tropical Radio, tuberías para abanicos eléctricos etc., 2 bultos vapor Cape Choi de Nueva York por . . . . .	149
Swift C°, embutidos etc., 12 bultos vapor Ancon de Nueva York por . . . . .	141	Carlos Trotschen, mantequilla de cerdo 50 bultos vapor Lovers Bends de Nueva Orleans por . . . . .	286
Swift C°, jugos de tomate en latas 150 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por . . . . .	575	Tropical Radio, terminal para cables 1 bulto vapor Sixaola de Nueva York por . . . . .	83
Almacén de Lima, sogas de algodón etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	328	El Rele Alvarez, unguento medicinal etc., 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva Orleans por . . . . .	706
Panadería Corona, mantequilla de cerdo 100 bultos vapor Ancon de Nueva York por . . . . .	612	Quindiz y Cia, enfriadores de agua 15 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	69
Casa Chial, néctar de peras etc., 45 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por . . . . .	1.503	Juana Casanova, cigarrillos Legitimidad 50 bultos vapor Sanander de Nubanza por . . . . .	9.277
Estebán Durán, sopas mezcladas etc., 860 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por . . . . .	6.493	Cervecería Nacional, partes y repuestos para maquinaria 1 bulto vapor Sixaola de Nueva Orleans por . . . . .	284
Raúl Ernesto Beker, buick moto. 5.1230.000, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	124	Orangefrank, jugo de tomates en latas 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por . . . . .	383
Compañía Kito Chen S. A., guisantes en latas 200 bultos vapor Santa Elena de Baltimore por . . . . .	937	Orange French, zumo 150 bultos vapor Pioners Tide de Melbourne por . . . . .	3.150
Compañía Kito Chen S. A., papel para empaquetar 100 bultos vapor Lions Gate de Gotemburgo por . . . . .	217	El Agroindustrial, hidromieladas etc., 3 bultos vapor Sixaola de Nueva York por . . . . .	208
Cia. Santería de Licores, ácido sulfúrico 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	1.816	Cervecería Nacional, malta para cerveza 250 bultos vapor Lovers Bends de Nueva Orleans por . . . . .	18.067
Guillermo Boyd, lumbillas fijables etc., 28 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	6	Cia. George S. A., rídes 15 bultos vapor Ancon de Nueva York por . . . . .	57
Jorge Aguilar, vino etc., 3 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por . . . . .	502	Conejito Chibimex, sacabocas 22 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	215
Jorge Landívar, apio etc., 210 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por . . . . .	1.811	Rafael Holguín, sacabocas de tripa 50 bultos vapor Señalera de San Francisco por . . . . .	236
Mario Olivares, alambre galv. 400 bultos vapor Bremekom de Bremen por . . . . .	511	Asumo, cortes de repuestos para maquinaria de espaldar 1 bulto vapor Sixaola de Nueva York por . . . . .	106
Cia. Kito Chen S. A., lentejas 25 bultos vapor Trivia de Talcahuano por . . . . .	471	Mario Galindo, mazuelo cocido 7 bultos de Zona del Canal por . . . . .	24
Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor P. y T. Seafarer de San Francisco por . . . . .	2.220	Noyes, aceite en botellas 12 bultos vapor English Prince de Margarita por . . . . .	1.048
Banco Afro Peñirín e Ind. leche en polvo entera 200 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por . . . . .	6.067	Humbert Tayeda, vinagre 1 bulto vapor Santa Isabel de Valparaíso por . . . . .	10
Fidencio Bros, manteca de cerdo etc., 515 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .		Oller, cepas y vides de vidrio 2 bultos vapor Delft de Amsterdam por . . . . .	14

Vinos y Licores, licores dulces 73 bultos vapor Noordan de Rotterdam por.....  
 Cervecería Nacional, botas de goma 24 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por  
 S. Ferrer, jabón fino etc., 3 bultos vapor American Ranger de Hamburgo por.....  
 José Matos, bombillas incandescentes etc., 9 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.....  
 Botica Francesa, bolsas y geringas de goma etc., 3 bultos vapor Añon de Nueva York por.....  
 Paul J. Kiener, queso 220 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....  
 Cia. Ah Chu, mantequilla de cerdo 300 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por.....  
 Cia. Ah Chu, galletas de soda etc., 60 bultos vapor Laila Dan de Nueva Orleans por.....  
 Cia. Ah Chu, aceitunas etc., 95 bultos vapor Esparta de Nueva York por.....  
 Horna Hnos., papel higiénico 250 bultos vapor Seafarer de San Francisco por.....  
 Horna Hnos., pasas uvas 50 bultos vapor Seafarer de San Francisco por.....  
 Horna Hnos., salmón en latas 30 bultos vapor Seafarer de Vancouver por.....  
 Manuel Cohen, camarones seco 2 bultos vapor Sixto de Nueva Orleans por.....  
 La Importadora, jarcia de henequén 40 bultos vapor Ino de Progreso por.....  
 J. Medlinger, cubiertos de alpaca sin platar etc., 2 bultos vapor Añon de Nueva York por.....  
 La Casa del Médico, equipo para dentista, 5 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por.....  
 La Casa del Médico, artículos de hierro para hospitales etc., 97 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por.....  
 Agencias Escottery, cepillos para cebollas etc., 53 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.....  
 Agencias Escottery, sebos para velas etc., 120 bultos vapor Dring de Londres por.....  
 Francisco Míguez, máquinas para elaborar madera 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.....  
 Importaciones Revilla, aceite de citronela etc., 2 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por.....  
 Cia. Mayorista, alambre de gallinero 80 bultos vapor Chil de Premon por.....

## CUADRO NUMERO 2 DE 2 DE ENERO DE 1951

Silvestre Brostella, vino tinto etc., 51 bultos vapor Marshall de Liverpool por.....			
Censtructora Chiricana, aceite de huevo 50 bultos vapor Añon de Nueva York por.....			
Esso Standard Oil, aceite lubricante 528 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York			
Cia. Mayorista, lentejas 25 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por.....			
Canalpa, muestras shepering etc., 4 bultos vapor Añon de Nueva York por.....			
Eugenio Chan, jabón de Reuter, 15 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por.....			
Panamerican Orange Crush, mantequilla de cerdo 200 bultos vapor Sailor Spike de San Francisco por.....			
Jorge Focis, uvas frescas etc., 45 bultos vapor Esparta de Nueva York por.....			
Eugenio Chan, velas 15 bultos vapor Canadian de Florida por.....			
Ceo. F. Novey, redes para pescar etc., 14 bultos vapor Chil de Hamburgo por.....			
S. Goldzman, planchas eléctricas 14 bultos vapor Crystal Ramber de Guatemala por.....			
Virgilio Carriles, maní 235 bultos vapor Lion Gate de Gotemburgo por.....			
Transporte Barlett, casas usadas 18 bultos de Zona del Canal por.....			
Novedades Yankee, brillantina perfumada			
etc., 27 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.....	1.500	102	
David M. Sasso e Hijos, galletas 2 bultos vapor Motonave Delta de Amsterdam por.....	782	71	
Julia Polack de Díez, fijoles 50 bultos vapor Trivia de San Antonio por.....	214	755	
Chain Singh y C°, casas usadas 69 bultos de Zona del Canal por.....	142	213	
Louis L. Ferde, pickup chevrolet 1/2 tonel M. N° ABF 59-019, 1 bulto de Zona del Canal por.....	229	80	
La Importadora Selecta, gomuras 2 bultos vapor S. S. Añon de Nueva York por.....	2.707	176	
Ar'stides Romero, harina de trigo 250 bultos vapor P. T. Seafarer de San Francisco por.....	1.959	1.179	
The Texas C° Panama Inc., unión de acero 1 bulto vapor Skysela de Nueva Orleans por.....	520	68	
Hasta, gabinetes vitrinas etc., 4 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por.....	218	2.092	
C. A. Chapman, papel fotográfico 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por.....	1.100	118	
Hoteles Interamericanos, muñecas de madera etc., 177 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por.....	249	7.375	
Hoteles Interamericanos, mesas y sillas 53 bultos vapor Normandie de Los Angeles por.....	319	7.266	
Hoteles Interamericanos sillas con cojines 24 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por.....	210	3.553	
Hoteles Interamericanos, sillas de baños 459 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por.....	376		
Panadería La Luna, harina de trigo 150 bultos vapor Moritzerey de Ciudad por.....	327	795	
Gervacio García, lámparas fluorescentes etc., 12 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por.....	672		
Heurtenthal y Cia., piezas de relojería y accesorios para autos 2 bultos vapor Philosphere de Liverpool por.....	214	287	
Casa Sport, botines etc., 2 bultos vapor Seafarer de Los Angeles por.....	528	616	
García, harina de trigo 1.500 kilos vapor Moritzerey de Seattle por.....	748	711	
Agenoros Panamericanos, auto piquinchot Mot. PIS-PIWIT 1 bulto de Zona del Canal por.....	314	7.221	
Villa Santista, fundas de almohadas 2 bultos vapor Fláder Knot de Nueva Orleans por.....	14	554	
Miguel J. Moreno, arándenes 4 bultos de Hotel Interamericanos por.....	589	244	
J. F. Novey, churrascera 1 bulto vapor Skysela de Nueva Orleans por.....	48	170	
Manuel Espinoza, suelos cerámicos 18 bultos vapor Anchor Hitch de Colombia por.....	323	507	
20th Century Fox, películas 4 bultos vapor Añon de Nueva York por.....	451	319	
Novedades Antioquia, artículos de vidrio para uso doméstico 60 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por.....	490	207	
Central A Publishing, baterías de hierro con sus necesarios etc., 3 bultos vapor Cape Aviñof de Nueva York por.....	491	616	
Artes Bárbara de trigo 170 kilos vapor Arón de Nueva York por.....	492	748	
Panamá Auto, repuestos para autos 57 bultos vapor San José de Nueva Guinea por.....	493	749	
Panamá Auto, repuestos para autos 3 bultos vapor Añon de Nueva York por.....	494	500	
Panamá Auto, repuestos para autos 2 bultos vapor Añon de Nueva York por.....	1.354	52	
Panamá Auto, lanta de cerámica 17 bultos vapor por Santa Olivia de Nueva York por.....	2.635	3.672	
Panamá Auto, repuestos para autos 15 bultos vapor Añon de Nueva York por.....	495		
Panamá Auto, repuestos para autos 2 bultos vapor Añon de Nueva York por.....	2.678	1.468	
Frherme Hawaian, saco梳梳机 1 bulto de Zona del Canal por.....	1.870	69	
Paco Arno Preparado a Ido, aceite olímpico 481 1 bulto vapor Fláder Knot de Nueva Orleans por.....	2.692	1.017	
Mangori, tarjetas de trigo 450 bultos vapor Mariposa de Vancouver por.....	496	1.996	